



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2205-2015
Hermosillo, Sonora, a 9 de julio de 2015.

LIC. JESÚS MANUEL GALAZ CÓRDOVA.
Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1729-2015 de fecha 26 de mayo de 2015, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2014 del Fondo Nuevo Sonora que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA



- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American True Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATRO/078 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-0901-IMNCZ-2008)






Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal
del Ejercicio 2014
(Revisión al Mes de Diciembre 2014)
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015


REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Diciembre 2014)

Correspondientes al:
Fondo Nuevo Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 19 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Cuentas por Cobrar

Observaciones

20. * Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de los créditos otorgados en los meses de noviembre y diciembre de 2014, de la muestra seleccionada determinamos que en 6 casos que suman \$1,330,798 los mismos carecen de ciertos documentos establecidos en los contratos de créditos, relativos a: 1) Garantía suficiente, y 2) Comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado. Los créditos en comento son los siguientes:

No.	Fecha de Apertura del Crédito	Número de Expediente	Número de Crédito	Tipo de Crédito	Importe del Crédito	Destino del Crédito	Documentación Faltante
1	10/11/14	P12702	9793	Crédito Refaccionario	\$353,379	Adquisición de un horno de banda para pizza de gas, una mesa refrigerada de preparación para pizzas, una máquina fabricadora de hielo capacidad de 132 kg., una vitrina pizzera giratoria de 3 bandejas de aluminio, una freidora de gas, una báscula hermética, una plancha lisa de gas 3/4 y una estufa de gas de 6 quemadores.	1. Acreditar las garantías consistentes en maquinaria adquirida mediante el préstamo, y con los frutos y productos futuros, pendientes o ya obtenidos de la empresa, así como los bienes que tengan en existencia la empresa, cuyo valor comercial deberá ser superior en no menos de un 50% en cualquier momento del saldo que adeude del crédito objeto del contrato. 2. La comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
2	10/11/14	P12703	9794	Crédito Refaccionario	268,310	Adquisición de una prensa hamburguesa, un molino para carne, una estufa de gas con placa, una báscula hermética, un triturador de desperdicios, un freidor de gas, una máquina fabricadora de hielo, una mesa en isla, un procesador de alimentos, una salamandra de gas y una mesa refrigerada de preparación.	1. Acreditar las garantías consistentes en la materia prima y materiales adquiridos mediante el préstamo, así como los bienes que tengan en existencia la empresa, cuyo valor comercial deberá ser superior en no menos de un 50% en cualquier momento del saldo que adeude del crédito objeto del contrato. 2. La comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 1

F-AM-223

No.	Fecha de Apertura del Crédito	Número de Expediente	Número de Crédito	Tipo de Crédito	Importe del Crédito	Destino del Crédito	Documentación Faltante
3	10/11/14	P12627	9795	Crédito Refaccionario	358,109	Adquisición de un horno de banda para pizza de gas, una mesa refrigerada de preparación, una amasadora con capacidad de tazón de 140 lts., una plancha lisa de gas con placa, un fregadero de 2 metros fabricado en acero inoxidable y una vitrina pizzera giratoria de 3 bandejas de aluminio.	1. Acreditar las garantías consistentes en las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles, materia prima y materiales adquiridos mediante el préstamo, así como los bienes que tengan en existencia la empresa, cuyo valor comercial deberá ser superior en no menos de un 50% en cualquier momento del saldo que adeude del crédito objeto del contrato. 2. La comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
4	16/12/14	P12814	9910	Crédito Simple con Garantía Prendaria	141,000	Adquisición de seis sillones ejecutivos malla, un sillón ejecutivo y varios.	La comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
5	19/12/14	P12826	9931	Crédito Refaccionario	210,000	Adquisición de una tolva para descarga y control de funcionamiento de extintores, un trasvasador portátil de polvo químico para extintores de accionamiento neumático, una pinza universal para presurización de extintores, una morsa de accionamiento neumático para amado, desarme y presurización de extintores, una máquina para prueba hidráulica de accionamiento eléctrico para extintores y una balanza electrónica para recarga de extintores.	La comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
Total					\$1,330,798		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Declaración II inciso b), Cláusulas Primera, Segunda y Décima Cuarta del contrato relativo al crédito número 9793, 9794 y 9795; Declaración II inciso b), Cláusulas Primera y Segunda de los contratos de créditos números 9910 y 9931; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 2

F-AM-223

Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. * De la revisión realizada a la documentación que deben contener los expedientes de los créditos de habilitación o avío, otorgados en los meses de noviembre y diciembre de 2014, se identificó que el crédito con número de referencia 9889 y número de expediente P12808, otorgado el 19 de diciembre de 2014, a favor de la empresa Ceilán Industrial, S.A.P.I. de C.V. por \$250,000, para efectos de destinarlo e invertirlo en capital de trabajo consistente en compra de inventarios y soporte de cartera, presenta inconsistencias relacionadas con la comprobación de la inversión del crédito, toda vez que al realizar la verificación de los comprobantes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), uno de ellos por la cantidad de \$ 92,700 arrojó como resultado un estatus de "Cancelado", siendo este el siguiente:

Datos del Comprobante Fiscal Digital (CFDI)					Fecha de Cancelación del CFDI según consulta en Portal SAT
Fecha de Expedición	Número	Prestador de Servicios	Concepto	Importe	
15/12/14	136287	Santa Maura México, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de 500 kg. de canela y 1,000 kg. de maíz palomero.	\$92,700	14/04/15

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Contrato de crédito simple con garantía prendaria con número de referencia 9889 y número de contrato DJ:5892; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el comprobante fiscal digital por \$ 92,700 que ampara parte de la aplicación del crédito otorgado por \$250,000, presente inconsistencias al realizar la consulta del mismo en el portal del Servicio de Administración Tributaria, arrojando como resultado un estatus de "cancelado", de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las siguientes acciones:

- Obtener del acreditado el comprobante fiscal digital regularizado que ampare los recursos del crédito invertidos por \$92,700, llevando a cabo la verificación del mismo en el portal del SAT, proporcionando copia certificada del mismo.

REV:03

- En caso de no obtener el comprobante fiscal digital regularizado, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para requerir al acreditado el reintegro de los recursos por \$92,700, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento.

Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. * De la revisión realizada a la cuenta por cobrar número 1224 denominada "Préstamos Otorgados a Largo Plazo", con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron saldos vencidos a cargo de 98 acreditados por un total de \$2,486,436 los cuales presentan una antigüedad mayor a 4 meses, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Normas y Políticas de Crédito" respecto a ejercer las acciones de cobro por la vía judicial. Los saldos pendientes por recuperar al 31 de diciembre de 2014 que presentan una antigüedad mayor a 4 meses, se integran de la siguiente manera:

No.	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
1	867	28/05/08	30/05/11	63	30/09/09	\$110,683
2	1714	28/04/09	30/10/14	56	06/04/10	1,184,748
3	2295	25/06/10	25/06/14	51	27/09/10	271,583
4	9232	14/01/14	16/01/16	10	16/02/14	10,380
5	9233	14/01/14	16/01/16	6	16/06/14	7,684
6	9234	14/01/14	16/12/15	9	24/03/14	11,319
7	9239	14/01/14	16/12/15	9	18/03/14	11,319
8	9244	16/01/14	25/01/17	9	26/03/14	5,869
9	9246	16/01/14	16/01/17	7	16/05/14	16,521
10	9250	17/01/14	16/01/19	9	16/03/14	41,391
11	9255	21/01/14	25/01/16	8	26/04/14	8,042
12	9257	23/01/14	25/10/15	9	25/03/14	8,399
13	9263	29/01/14	16/12/15	5	31/07/14	8,818
14	9264	29/01/14	25/01/16	4	25/08/14	6,343
15	9268	29/01/14	25/01/16	5	21/07/14	8,837
16	9271	29/01/14	01/11/15	6	19/06/14	9,861
17	9282	12/02/14	25/01/16	8	25/04/14	8,448
18	9283	12/02/14	25/01/16	8	25/04/14	9,648
19	9287	07/02/14	25/01/16	5	31/07/14	9,520
20	9288	07/02/14	25/01/16	7	26/05/14	12,737
21	9292	07/02/14	01/02/16	7	01/05/14	8,818
22	9294	11/02/14	16/02/16	5	16/07/14	6,317
23	9297	11/02/14	25/01/16	4	25/08/14	3,332
24	9300	12/02/14	25/01/16	6	25/06/14	6,100
25	9304	26/02/14	16/01/18	7	16/05/14	22,619
26	9305	26/02/14	25/01/16	5	25/07/14	5,950
27	9307	20/02/14	25/01/16	5	25/07/14	2,641
28	9311	26/02/14	01/02/17	4	01/08/14	9,475
29	9312	26/02/14	01/02/15	4	01/08/14	1,130
30	9314	26/02/14	01/02/15	4	05/08/14	1,359
31	9315	26/02/14	01/02/15	4	21/08/14	1,108
32	9316	26/02/14	01/02/15	4	01/08/14	1,099
33	9317	26/02/14	01/02/15	4	04/08/14	1,109
34	9323	26/02/14	01/02/15	4	01/08/14	1,237
35	9330	26/02/14	01/02/15	5	02/07/14	1,439
36	9333	26/02/14	01/02/15	5	03/07/14	2,008
37	9338	19/02/14	01/02/16	8	01/04/14	9,068

No.	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
38	9339	19/02/14	25/01/16	7	27/05/14	4,645
39	9344	27/02/14	25/02/18	8	25/04/14	20,828
40	9348	27/02/14	25/01/16	5	01/07/14	6,798
41	9350	27/02/14	25/02/16	7	26/05/14	8,871
42	9352	19/02/14	16/02/16	7	16/05/14	8,008
43	9353	19/02/14	16/02/17	7	16/05/14	6,534
44	9356	28/02/14	01/03/17	5	01/07/14	26,999
45	9359	28/02/14	16/02/16	5	16/07/14	6,500
46	9362	28/02/14	25/02/16	9	25/03/14	12,421
47	9365	28/02/14	16/02/16	4	07/08/14	5,200
48	9366	28/02/14	25/02/16	7	30/05/14	8,870
49	9367	28/02/14	16/02/16	7	28/05/14	6,248
50	9368	28/02/14	16/02/16	4	15/08/14	4,919
51	9370	28/02/14	25/01/16	6	26/06/14	6,816
52	9371	28/02/14	25/02/16	5	01/07/14	4,583
53	9373	28/02/14	01/02/16	8	01/04/14	9,068
54	9378	10/03/14	01/03/17	6	01/06/14	10,068
55	9381	10/03/14	01/03/16	6	02/06/14	11,488
56	9391	04/02/14	01/02/17	6	03/06/14	3,150
57	9392	14/03/14	16/02/16	7	16/05/14	9,077
58	9394	14/03/14	01/03/16	6	03/06/14	7,862
59	9395	14/03/14	16/03/16	6	16/06/14	5,580
60	9396	14/03/14	16/03/16	6	23/06/14	7,749
61	9397	14/03/14	16/03/16	5	16/07/14	6,643
62	9400	13/03/14	16/03/16	7	21/05/14	9,987
63	9401	14/03/14	16/03/16	6	17/06/14	6,228
64	9403	14/03/14	16/03/16	8	16/04/14	7,765
65	9404	14/03/14	16/03/16	7	16/05/14	7,767
66	9415	20/03/14	16/03/16	7	16/05/14	6,851
67	9422	27/03/14	25/02/16	8	25/04/14	8,830
68	9432	27/03/14	16/03/16	5	16/07/14	5,699
69	9437	31/03/14	16/03/16	6	16/06/14	5,580
70	9441	31/03/14	01/03/17	5	01/07/14	10,158
71	9443	31/03/14	25/03/17	5	25/07/14	43,623
72	9452	31/03/14	16/03/16	4	16/08/14	11,385
73	9457	04/04/14	01/04/16	7	01/05/14	8,277
74	9458	04/04/14	01/04/16	5	01/07/14	9,342

No.	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
75	9465	07/04/14	16/04/16	5	16/07/14	6,560
76	9466	08/04/14	01/04/16	6	01/06/14	6,648
77	9471	09/04/14	25/03/16	8	28/04/14	8,837
78	9472	10/04/14	01/04/16	4	01/08/14	5,649
79	9473	09/04/14	16/04/16	5	16/07/14	6,317
80	9493	30/04/14	25/04/16	4	27/08/14	4,773
81	9496	30/04/14	25/04/17	7	30/05/14	8,106
82	9498	29/04/14	16/04/17	5	17/07/14	34,480
83	9513	09/05/14	30/04/16	5	31/07/14	3,511
84	9514	12/05/14	16/10/17	4	20/08/14	10,688
85	9517	14/05/14	25/03/16	4	26/08/14	4,579
86	9520	15/05/14	16/04/17	5	16/07/14	4,921

No.	Número Expediente	Fecha de Autorización	Fecha Vencimiento	Meses de Atraso	Fecha Último Pago	Saldo por Pagar al 31/12/14
87	9521	15/05/14	16/04/18	5	16/07/14	10,368
88	9526	19/05/14	01/05/16	4	20/08/14	5,697
89	9529	19/05/14	16/05/16	5	25/07/14	5,388
90	9541	22/01/14	25/12/18	9	25/03/14	33,224
91	9560	04/06/14	01/06/16	4	01/08/14	4,489
92	9567	06/06/14	25/05/18	5	25/07/14	47,438
93	9569	11/06/14	16/06/17	5	16/07/14	24,509
94	9618	14/07/14	25/06/17	4	26/08/14	12,279
95	9627	28/05/14	16/03/19	8	16/04/14	12,018
96	9647	04/02/14	30/08/18	5	10/07/14	14,344
97	9680	09/05/14	25/11/16	4	25/08/14	7,661
98	9812	28/02/14	15/05/17	5	30/07/14	6,576
Total						\$2,486,436

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 3.8 "Recuperación del Crédito", numeral 1 "Cobranza Judicial" del Manual de Normas y Políticas de Crédito del Fondo Nuevo Sonora; Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido con el Manual de Normas y Políticas de Crédito, en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza por la vía judicial, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, elaborando para tales efectos un informe pormenorizado de las expectativas de cobro de cada uno de los créditos, así como las acciones que llevarán a cabo para cada caso en particular, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2014 5

F-AM-223

Impuestos por Pagar

Observaciones

23. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Noviembre 2014	01/06/15	31/12/14
Diciembre 2014	01/06/15	30/01/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.4.4.1, I.4.5.1 y II.4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

24. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$1,044,010, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$351,506 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$692,504, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$1,044,010, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 25. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 primer párrafo y 97 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que acrediten haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionado cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

26. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de noviembre y diciembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, con un desfase de hasta 179 días, integrándose como sigue:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el Plazo Límite y de Entrega
Noviembre 2014	12/12/14	09/06/15	179
Diciembre 2014	16/01/15	25/02/15	40

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de noviembre y diciembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, toda vez que fue presentado el 30 de enero de 2015, es decir, 14 días después de la fecha límite establecida del 16 de enero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular requerimos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

28. * En relación con la revisión de la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en los meses de noviembre y diciembre de 2014, por concepto de Compensaciones al personal por \$352,231, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Periodo	Compensación Total Percibida
FN 64	Coordinador General.	Noviembre a diciembre 2014	\$ 39,231
FN 51	Director General Jurídico y de Recuperación de Cartera.	Noviembre a diciembre 2014	19,600
FN 65	Director General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros.	Noviembre a diciembre 2014	19,600
FN 67	Director General de Financiamiento y Análisis de Riesgo.	Noviembre a diciembre 2014	19,600
FN 139	Titular del Organo de Control y Desarrollo Administrativo.	Noviembre a diciembre 2014	19,600
FN 148	Director General de Supervisión y Seguimiento.	Noviembre a diciembre 2014	19,600
FN 73	Director de Procesos.	Noviembre a diciembre 2014	11,900
FN 120	Asesor Ejecutivo de Contratación.	Noviembre a diciembre 2014	11,900
FN 63	Subdirectora de Procesos.	Noviembre a diciembre 2014	7,000
FN 1	Subdirector de Financiamiento.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 4	Subdirector de Recuperación de Cartera.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 5	Subdirector de Control Interno y Administrativo.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 40	Subdirector de Sistemas y Archivo.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 45	Subdirector de Análisis de Crédito.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 69	Subdirector de Control y Seguimiento.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 107	Subdirector de Contabilidad y Operación.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 118	Subdirector de Promoción, Control y Enajenación.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 119	Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Administrativo.	Noviembre a diciembre 2014	9,800
FN 49	Subdirector de Reglamentación y Seguimiento Jurídico.	Noviembre a diciembre 2014	7,000
FN 12	Jefe de Productos.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 16	Auditor.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 26	Jefe de Operación.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 27	Jefe de Validación.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 46	Jefe de Análisis de Crédito.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 50	Jefe de Reestructuración.	Noviembre a diciembre 2014	10,000
FN 33	Jefe de Gestión.	Noviembre a diciembre 2014	7,000
FN 43	Asistente Ejecutivo de Contabilidad.	Noviembre a diciembre 2014	5,000
FN 68	Auditor.	Noviembre a diciembre 2014	5,000
FN 96	Jefe de Recursos Materiales.	Noviembre a diciembre 2014	5,000
FN 116	Asistente Ejecutivo de Seguimiento Jurídico.	Noviembre a diciembre 2014	7,000
Total			\$ 352,231

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de los estímulos por \$352,231, por los meses de noviembre y diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener las referidas autorizaciones o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$352,231, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03